

2751-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del catorce de agosto de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Nuestro Pueblo (*en adelante PNP*), en la provincia de Cartago.

En auto n.º 2694-DRPP-2025 de las once horas treinta y nueve minutos del uno de agosto de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al PNP que, las estructuras de la provincia de Cartago se de encontraban integradas de manera incompleta, ya que no procedía acreditar al señor Mario Ordoñez Soto, cédula de identidad n.º 502400363, como fiscal propietario, por ostentar doble designación, al encontrarse acreditado en ese mismo cargo dentro de la estructura del cantón de La Unión (*artículo dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en La Gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento).*

En oficio n.º PNP-0040-2025 del seis de agosto del año dos mil veinticinco, presentado el mismo día ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), se conoció la dimisión del señor Ordoñez Soto, al cargo de fiscal propietario cantonal de La Unión, de la provincia de Cartago (*en ese sentido ver al oficio n.º DRPP-5286-2025 del trece de agosto del presente año*).

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido político queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601850921	SAUL ALBERTO YANES QUINTANA	PRESIDENTE PROPIETARIO
106420835	NIDIA BERMUDEZ VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
116510563	JEAN CARLO RAMOS HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
118940533	ASHLEY NAHOMI BULGARELLI YANES	PRESIDENTE SUPLENTE
302320117	CARLOS MANUEL BRENES BRENES	SECRETARIO SUPLENTE
115450984	DIANA PAOLA BARRANTES CESPEDES	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
502400363	MARIO ORDOÑEZ SOTO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303430570	ADOLFO ANTONIO DELGADO FUENTES	TERRITORIAL PROPIETARIO

117120815	ALISON NICOLE YANES CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
118940533	ASHLEY NAHOMI BULGARELLI YANES	TERRITORIAL PROPIETARIO
301950939	CARLOS LUIS FLORES MASIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
302320117	CARLOS MANUEL BRENES BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
116510563	JEAN CARLO RAMOS HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302760901	LIGIA QUESADA AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
106420835	NIDIA BERMUDEZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106210030	ROSA ANA VALVERDE NAVARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601850921	SAUL ALBERTO YANES QUINTANA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones generales:

1.- Tómese en consideración que, las estructuras del PNP, se encuentran vigentes hasta el día **diez de noviembre de dos mil veinticinco**, razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

2.- De previo a la celebración de la asamblea nacional, se deberán haber acreditado todos los **delegados territoriales propietarios** de las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º: 260-2018, partido Nuestro Pueblo (PNP)
Ref. n.º: S 13721-2025